

Tema: Modifica art. 2º, Ord. Nº 1601/02.
Fecha: 06/07/2011

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 2876/2011

VISTO:

La Ordenanza Nº 1601/2002;
las facultades previstas en la Carta Orgánica Local; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la modificación del recaudo legal del sistema de habilitaciones municipales se pretende flexibilizar los mismos de forma tal que no importe una imposibilidad jurídica ante la ausencia de algún recaudo que dependa de la expedición de autoridad provincial o nacional y la misma se halle dilatada por la tramitación de la sucesión del anterior titular de la habilitación;
que ello importa un régimen diferencial atento a que las circunstancias importan de una habilitación preexistente u la tramitación de la misma, la cual se ve retardada por el infortunio de mediar un fallecimiento, el cual importa la incorporación de un recaudo cumplimentado o su reformulación, como asimismo la iniciación o la prosecución de un trámite;
que la implementación de dicha modificación armonizará la normativa reglamentaria con el ordenamiento jurídico vigente;
que el esfuerzo realizado por las personas para la puesta en funcionamiento de un comercio;
que toda nueva actividad comercial genera puestos de trabajo, contribuyendo a la reactivación económica de la ciudad.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º) MODIFIQUESE el artículo 2º de la Ordenanza Nº 1601/02 TITULO I (DE LAS HABILITACIONES COMERCIALES), el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“**Art. 2º)** Queda prohibido el funcionamiento de comercios, industrias o actividades, sin el certificado de habilitación correspondiente y/o el permiso provisorio de habilitación. Dicho permiso tendrá una validez de 90 (noventa) días a partir de la fecha de emisión, no pudiéndose otorgar por un período mayor de 180 días a excepción de aquellos comercios, industrias u actividades similares que debido a la tramitación del proceso sucesorio del causante, titular de la anterior habilitación, demoren la tramitación de requerimientos administrativos del estado provincial y nacional, en cuyos casos la autoridad de aplicación extenderá dicho plazo hasta 360 días y que ambos tendrán un valor del 10%, del costo total de habilitación o en aquellos casos que ingresaren el total de la documentación para habilitar y por ende hayan realizado el pago de la habilitación, en cuyo caso se otorgará hasta tanto se realice el trámite administrativo correspondiente y no tendrá costo alguno.”

Art. 2º) DEROGASE el art. 1º de la Ordenanza Municipal Nº 2511/2008.

Art. 3º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 06 DE JULIO DE 2011.
Fr/OMV